

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00183-00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto de este trámite (placa WLX-999), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria.
2. En cuanto al correo electrónico (@) denunciado como de propiedad del deudor y al que le fue remitida la comunicación de la ejecución de la garantía mobiliaria, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el garante, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor.
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad solicitante (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

597189cff6c781fa96b5f16b769e4979360ecaeb5b3464d9dec43c6dd445c0e5

Documento generado en 19/04/2021 05:36:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**